



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1402-2025-R-UNE**

Chosica, 05 de junio del 2025

**VISTO** el Oficio N° 0516-2025-DIGA-UNE, del 05 de junio del 2025, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 0039-2025-R-UNE, del 21 de enero del 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0026-2025-DIGA-UNE, se aprueba la Actualización del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2025, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento – Ley N° 32069, y de la Resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01;

Que, con Resolución Directoral N° 0020-2025-DIGA-UNE, se aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada AS-SM-07-2025-UNE-1, para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”;

y, mediante Resolución Jefatural N° 012-2025-UA-UNE, se aprueban las respectivas bases administrativas;

Que mediante Oficio N° 434-2025-UA-UNE, del 02 de junio del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento remite al Jefe de la Unidad de Servicios Generales el acta de la pérdida de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-07-2025-UNE-1, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”, a fin de que se adopten las acciones correspondientes;

Que con Oficio N° 0891-2025-USG-UNE, del 02 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales remite a la Unidad de Abastecimiento el requerimiento de persistencia de la necesidad para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”, con el propósito de dar continuidad a las acciones respectivas;

Que mediante Oficio N° 0595-2025-UFP-UA-UNE, del 04 de junio del 2025, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación solicita al Jefe de la Unidad de Servicios Generales el trámite respectivo, a fin de que se efectúe la inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025 y su modificación presupuestal, para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”;

Que con Oficio N° 0907-2025-USG-UNE, del 04 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita la inclusión respectiva del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”, por necesidad imprevista;

Que, mediante el Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 019-2025-UFP-UA-UNE, se determina que, en atención a la programación institucional y al Plan Anual de Contrataciones actualizado, se ha identificado la necesidad de convocar un procedimiento no competitivo, no programado, que corresponde a la Contratación Directa “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”, con una cuantía estimada de S/ 1'244,104.74 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro con 74/100 soles), incluido el IGV y otros costos conforme a la legislación vigente;

Que con Oficio N° 601-2025-UFP-UA-UNE, del 04 de junio del 2025, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la Contratación Directa del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1402-2025-R-UNE

Chosica, 05 de junio del 2025

Que mediante Oficio N° 599-2025-UFP-UA-UNE, del 04 de junio del 2025, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación solicita al Director General de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la UNE, a fin de considerar la inclusión del procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)", cuya cuantía estimada asciende a S/ 1'244,104.74 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro con 74/100 soles), incluido el IGV y otros costos conforme a la legislación vigente;

Que con Resolución Directoral N° 0033-2025-DIGA-UNE, del 05 de junio del 2025, se incluye en la actualización del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Resolución Directoral N° 0026-2025-DIGA-UNE, el Procedimiento de Selección Contratación Directa "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)";

Que mediante Informe N° 0124-2025-UP, del 05 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgan disponibilidad presupuestal para el Procedimiento de Selección Contratación Directa "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)", por el importe de S/ 1'244,105.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001197;

Que con Informe Técnico N° 017-2025-UFP-UA-UNE, del 05 de junio del 2025, el Ejecutivo de la Unidad Funcional de Programación determina lo siguiente:

#### IV. Análisis del Sustento Técnico

- a) Ocurrencia de un hecho o situación **extraordinaria e imprevisible** que determina la ausencia del servicio en mención:  
*Los antecedentes descritos permiten concluir que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle enfrenta una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que impide el cumplimiento de sus actividades y operaciones relacionadas con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)", debido a la concurrencia de dos acontecimientos extraordinarios:*
- Vencimiento del Contrato N° 002-2025-UA-UNE del Procedimiento de Selección CP-SM-2-2024-UNE, para la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)".
  - Pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-07-2025-UNE-1 Contratación para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)".
- b) Que dicha ausencia **comprometa en forma directa e inminente** la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.  
*La Unidad de Servicios Generales, en calidad de área técnica especializada y área usuaria, sustenta que el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)" es indispensable y su interrupción conllevaría a la existencia de situaciones de riesgo inminente debido a que la entidad quedaría sin resguardo y vulnerable ante posibles incidentes de ataque o robo, considerando que cuenta con bienes patrimoniales, enseres e instalaciones en las sedes administrativas y académicas. Esto comprometería el normal desarrollo de las funciones.  
Es decir, la ausencia del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)" comprometería directamente el cumplimiento de las funciones públicas de la Entidad, incluso poniendo en riesgo la paralización de los servicios académicos y administrativos.*
- c) Respecto al plazo de la Contratación Directa  
*(...) la norma establece que dicha situación faculta a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo que corresponda.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1402-2025-R-UNE

Chosica, 05 de junio del 2025

*Habiéndose configurado el supuesto del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, y considerando el sustento técnico que justifica la excepción para la contratación directa con un determinado proveedor y por tanto la necesidad de efectuar la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)", por el plazo de 90 días calendario, conforme a los términos de referencia.*

V. **Interacción de Mercado**

Como parte de los actos preparatorios de la contratación y conforme a los términos de referencia remitidos por la Unidad de Servicios Generales, que establecen la urgencia del proceso, la Unidad Funcional de Programación realizó la interacción con el mercado entre el 3 y 4 de junio del 2025, con el objetivo de determinar el valor estimado de la contratación.

**Quantía Estimada**

Como consecuencia de las Actuaciones Preparatorias y la interacción con el mercado para la obtención del valor estimado y la determinación del tipo de procedimiento de selección, y tras la validación de las cotizaciones, se ha determinado que el proveedor denominado **SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.**, con RUC N° 20606346639, cumple con lo solicitado en los términos de referencia y el valor estimado que registrará para la convocatoria es de **S/ 1'244,104.74 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro con 74/100 soles)**, que incluye los impuestos de ley según la legislación vigente.

VI. **Conclusiones**

Los hechos expuestos en relación con la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)" se configura como una Contratación Directa, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, por la causal de **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO**.  
(...)

Que mediante Oficio N° 441-2025-UA-UNE, del 05 de junio del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que emita el pronunciamiento correspondiente;

*Que el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.*

*Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

*c) Situación de desabastecimiento: se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones. Dicha situación faculta a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección competitivo posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal del procedimiento no competitivo.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1402-2025-R-UNE**

Chosica, 05 de junio del 2025

Que, tras la revisión del expediente y en virtud de los informes pertinentes, se concluye que la contratación directa está regulada por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; por lo que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 371-2025-OAJ-UNE, considera procedente continuar con el trámite correspondiente para la Contratación Directa del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que mediante Oficio N° 442-2025-UA-UNE, del 05 de junio del 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración gestionar la emisión de la resolución para la Contratación Directa del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración remite a la Rectora el expediente en mención, considerando los informes de la oficina técnica y del área legal; y requiere que se efectivice lo pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 05 de junio del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Contratación Directa del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNE (SEDE CENTRAL Y LOCALES)”, conforme a lo señalado en los informes expedidos por la oficina técnica y el área legal correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los documentos originales que dieron origen a la presente resolución deberán ser remitidos a la Unidad de Abastecimiento, para los fines que esta considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR** que los documentos que obran como sustento de la presente resolución serán únicamente los consignados en la parte considerativa, cuyas copias deberán ser certificadas por la Secretaría General de la UNE.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes que efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el área competente efectivice la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Pladicop).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anita Luz Chacón Ayala*  
Abg. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



*Lida Violeta Asencios Trujillo*  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora